

PROVIDENCIA, 4 JUL 2018

EX.Nº 985 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº729 de 18 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a Licitación Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", adquisición Mercado Publico ID 2490-35-LP18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº784 de 30 de Mayo de 2018, se modificó el N°11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº729 de 18 de Mayo de 2018, de la licitación antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº870 de 19 de Junio de 2018, se ratificaron la Aclaración N°1 y la Respuesta a Consulta N°1, entregada y formulada por el oferente, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 11 de Junio de 2018.-

5.- El Memorándum N°15.213 de 15 de Junio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **BANQUETERIA Y PRODUCCIONES PG LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°055-2018 de 20 de Junio de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°483 adoptado en Sesión Ordinaria N°63 de 26 de Junio de 2018, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", a la empresa **BANQUETERIA Y PRODUCCIONES PG LIMITADA**, RUT.N°76.071.311-2.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consulta y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de doña **MARIA JESUS CORREA GARCIA** de la Dirección Administración Municipal.-

4.- El contrato será a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°6, los que no estarán afectos a ningún tipo de reajuste, documento que forma parte integrante del presente Decreto, y a los siguientes valores que se indican:

kan



A.- COCTEL

CÓCTEL	N° PERSONAS					
	10		50		100	
	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN
SIMPLE	\$ 10.119	1 Dia	\$ 6.800	1 Dia	\$ 6.600	1 Dia
REGULAR	\$ 10.945	1 Dia	\$ 7.500	1 Dia	\$ 7.300	1 Dia
PREMIUM	\$ 14.660	1 Dia	\$ 8.900	1 Dia	\$ 9.871	1 Dia

Valores por persona

B.- COFFE BREAK

COFFEE BREAK	N° PERSONAS					
	10		50		100	
	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN
SIMPLE	\$ 7.031	1 Dia	\$3.850	1 Dia	\$ 2.540	1 Dia
REGULAR	\$ 6.759	1 Dia	\$ 3.900	1 Dia	\$ 3.700	1 Dia
PREMIUM	\$ 7.026	1 Dia	\$ 4.229	1 Dia	\$ 3.900	1 Dia

Valores por persona

5.- El pago de los servicios será efectuado mediante estados de pago mensuales en moneda nacional, ello en virtud de los servicios de banquetería solicitados por la Municipalidad dentro del mes (a través de orden de compra) y los efectivamente ejecutados por la empresa contratista durante el mismo período. Los que deberán haber sido recepcionadas conforme por parte de la IMC.-

5.1.- Los pagos se efectuarán mensualmente, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente de ejecutada la orden de compra del mes.-

6.- El plazo del contrato será de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado de \$60.000.000.- impuesto incluido, (sin perjuicio de sus eventuales aumentos) y comenzará a regir a una vez se haya suscrito el Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, la Administradora Municipal y la empresa contratista, lo que ocurrirá con posterioridad a la firma del contrato.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el monto del presupuesto asignado al servicio, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total de éste.-

7.1.- Todos los aumentos y/o disminuciones que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje o proporción y vigencia que para el contrato original.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio), regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Servicios.-

7



Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 985 / DE 2018

7.3.- La Municipalidad podrá disponer la realización de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el Formulario N°6, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, cotizar el nuevo precio unitario, el que será convenido con la IMC. El nuevo valor que se acuerde con la empresa contratista y la IMC deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original.-

7.4.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.-

7.5.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas a la empresa contratista.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Administración Municipal, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el **10% del valor total del contrato**. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 41 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del presupuesto total del contrato, IVA incluido**. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

ba

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en ella, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

13.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, la calidad de los productos, el personal, los materiales y cualquier otro empleado por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consulta y demás antecedentes de la licitación, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 985 / DE 2018

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo de la empresa contratista, incluyendo que éste deberá protocolizarse en una Notaría Pública.-

18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.011.001
Subprograma: 03
CR o CMP: 04.06.19

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1715 /